

00095134

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registromanta gob ec



Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3552

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 7281

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: martes, 30 de octubre de 2018

1.- Fecha de Inscripción: martes, 30 de octubre de 2018 16 00

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1311344418	CHONILLO FRANCO MAURICIO XAVIER	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1311898413	CERON ERAZO MARIA XIMENA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original. NOTARIA CUARTA
Nombre del Cantón MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia jueves, 25 de octubre de 2018

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3221114000	19/07/2018 9.03 46	67214	150m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Lote de terreno ubicado en la Urbanización Vía Marina, signado como lote No. 14 de la manzana I, Parroquia Tarqui, Cantón Manta con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 10,00m- Calle Pública, ATRAS: 10,00m- Lote No 24, COSTADO DERECHO: 15,00m- Lote No. 15. COSTADO IZQUIERDO: 15,00m- Lote No. 13, Area total 150,00m2.

Dirección del Bien: Urbanización Vía Marina

Superficie del Bien: 150m2

Solvencia EL LOTE DESCRITO A LA PRESENTE SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

Compraventa de lote de terreno y casa ubicado en la Urbanización Vía Marina signado con el No. 14 de la Manzana I con una superficie de Ciento cincuenta metros cuadrados

Lo Certifico

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

00095135



Factura: 002-002-000031843

20181308004P01277

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308004P01277						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE OCTUBRE DEL 2018. (9:52)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707137277	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	CERON ERAZO MARIA XIMENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311898413	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	CHONILLO FRANCO MAURICIO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311344418	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	85000.00						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20181308004P01277
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE OCTUBRE DEL 2018. (9:52)
OTORGA:	NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

< (20/11/11)

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



00095136

PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA. OTORGA:

**POR EL SEÑOR XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO; A FAVOR DE LOS
CÓNYUGES SEÑORA CERON ERAZO MARIA XIMENA Y SEÑOR
CHONILLO FRANCO MAURICIO XAVIER. CUANTÍA: USD \$ 65.000,00.-.-.-.-.-**

**SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN
VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LOS CÓNYUGES SEÑORA CERON
ERAZO MARIA XIMENA Y SEÑOR CHONILLO FRANCO MAURICIO
XAVIER. A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL. CUANTÍA: INDETERMINADA.-.-.-.-.-**

10 En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy
11 día veinticinco de Octubre del dos mil dieciocho, ante mí Abogado FELIPE ERNESTO
12 MARTÍNEZ VERA, Notario Público Cuarto Titular del cantón Manta, comparece por
13 una parte por sus propios derechos y personales derechos EL SEÑOR XAVIER
14 CRISTOBAL GUERRA PINO, de estado civil casado pero con capitulación
15 matrimoniales, tal como lo acredita el documentos que adjunta como habilitante, la
16 dirección domiciliaria: VIA CIRCUNVALACION TRAMO 1, Cantón: MANTA ;
17 Teléfono: 0999567547; por otra parte, comparece LA SEÑORA CERON ERAZO
18 MARIA XIMENA Y SEÑOR CHONILLO FRANCO MAURICIO XAVIER, de estado
19 civil casado entre si ; dirección domiciliaria: PARROQUIA LOS ESTEROS ;ciudadela
20 la aurora manzana F villa 15-16 , Cantón: MANTA; Teléfono: cero nueve nueve ocho
21 seis cero nueve nueve dos uno (0998609921); correo electrónico:
22 ximenace86@gmail.com ,y por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, el
23 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, debidamente
24 representado Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Director de Oficina
25 Especial del BIESS en Portoviejo; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano
26 de Seguridad Social, en su calidad de EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL
27 DEL BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la
28 presente escritura como habilitante, a quién se le denominará "EL BANCO O



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Jessica



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 ACREEDOR". Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en
2 derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer personalmente
3 previa la presentación de sus documentos de identidad, doy fe. Bien instruido de la
4 naturaleza y efectos de la presente Escritura Pública, que celebran, a la que intervienen de
5 manera libre y voluntaria para que sea elevada a instrumento público, los comparecientes
6 me entregaron la minuta, la misma que copiada textualmente dice lo siguiente: SEÑOR
7 NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de
8 compraventa, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar, que se
9 otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE:
10 CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES: Comparecen a la
11 celebración de este contrato de compraventa, por una parte, EL SEÑOR XAVIER
12 CRISTOBAL GUERRA PINO, de estado civil casado pero con capitulación
13 matrimoniales, tal como lo acredita el documentos que adjunta como habilitante ,la
14 dirección domiciliaria: VIA CIRCUNVALACION TRAMO 1, Cantón: MANTA ;
15 Teléfono: 0999567547; que en adelante se llamarán "LA PARTE VENDEDORA"; y, por
16 otra parte, LA SEÑORA CERON ERAZO MARIA XIMENA Y SEÑOR CHONILLO
17 FRANCO MAURICIO XAVIER ,de estado civil casado entre si ; dirección domiciliaria:
18 PARROQUIA LOS ESTEROS ;ciudadela la aurora manzana F villa 15-16 , Cantón:
19 MANTA; Teléfono: 0998609921; correo electrónico: ximenace86@gmail.com ,y por sus
20 propios y personales derechos, que en lo posterior se llamará "LA PARTE
21 COMPRADORA"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa
22 conforme con las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES. - El Vendedor es
23 propietario de un lote de terreno signado con el literal "A", ubicado en la vía
24 Circunvalación Barrio Las Cumbres de la parroquia Tarqui del cantón Manta, con una
25 superficie total de noventa y cinco mil metros trescientos setenta y seis metros
26 cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en
27 la Notaria Primera del cantón Manta, el veintitrés de abril del dos mil catorce, e inscrita
28 en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el dos de junio del dos mil catorce.- Con

(Handwritten signature)
Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

00095137



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 fecha ocho de septiembre del dos mil quince, se encuentra inscrito en el Registro de la
2 Propiedad del cantón Manta, Protocolización de Planos, celebrada en la Notaria Primera
3 del cantón Manta, el tres de agosto del dos mil quince, en la que se protocolizan los
4 planos de la Urbanización "Vía Marina".-NO ESTÁ HIPOTECADO, TAMPOCO
5 EMBARGADO, NI CON PROHIBICIÓN DE ENAJENAR. Los demás antecedentes
6 reposan en el certificado del Registro de La Propiedad del Cantón Manta. - SEGUNDA:
7 COMPRAVENTA. Con los antecedentes expuestos EL VENDEDOR da en venta real y
8 enajenación perpetua a favor de LOS COMPRADORES, una parte del inmueble descrito
9 anteriormente, consistente en un lote de terreno y casa , ubicado en la Urbanización Vía
10 Marina, signado como lote número CATORCE de la manzana I , de la parroquia Tarqui
11 del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y
12 linderos: POR EL FRENTE: diez metros ,calle publica; ATRÁS: diez metros, lote
13 número veinticuatro ; COSTADO DERECHO: quince metros , lote número quince ;
14 COSTADO IZQUIERDO: quince metros , lote número trece : Con un área total de ciento
15 cincuenta metros cuadrados, lote de terreno en el cual se halla construida una vivienda de
16 80 metros cuadrados".- El Vendedor transfiere el dominio y posesión del bien inmueble,
17 a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus
18 instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y
19 costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y
20 exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin
21 reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se
22 hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan
23 en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón
24 Manta, que se agrega como documento habilitante. TERCERA: PRECIO. El precio del
25 inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las
26 partes contratantes, es de SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS
27 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$65,000.00); valor que LA PARTE
28 COMPRADORA, , LA SEÑORA CERON ERAZO MARIA XIMENA , paga a LA

[Handwritten signature]
Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANABÍ



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 PARTE VENDEDORA, EL SEÑOR XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO , con
2 préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
3 Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de LA PARTE VENDEDORA, a través
4 del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre
5 el precio pactado y su forma de pago. CUARTA: TRANSFERENCIA. LA PARTE
6 VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos,
7 por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión,
8 uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes
9 muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así
10 como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas
11 y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. QUINTA: DECLARACIONES
12 ESPECIALES. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario
13 declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el
14 crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad
15 concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de
16 compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago,
17 gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos
18 municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre
19 comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor
20 hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al
21 inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme
22 con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre
23 comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-
24 venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando
25 en tal sentido a tercero; SEXTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la
26 cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio
27 se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las
28 cláusulas precedentes de esta compraventa. SEPTIMA: SANEAMIENTO: LA PARTE

150
D
Felipe Ernesto Martínez Vera
NOTARIO CUARTA
DEL CANTÓN MANABÍ

00095138



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN IBARRA



Ah. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA
2 realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios
3 redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. OCTAVA:
4 DECLARACION.- LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende
5 mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de
6 enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se
7 agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA,
8 declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no
9 son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de
10 herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y
11 transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses NOVENA:
12 GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION. Los gastos que causen esta escritura
13 y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de
14 impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de
15 haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA,
16 autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente
17 escritura en el registro de la propiedad del cantón. DECIMA: SOLUCIÓN DE
18 CONFLICTOS, JURISDICCION Y COMPETENCIA. -Para todos los efectos legales
19 que se deriven de esta escritura, las partes contratantes se someten a los jueces
20 competentes de esta ciudad, a cuyos Jueces Competentes se someten y a las disposiciones
21 pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. DÉCIMO PRIMERA:
22 ACEPTACIÓN. - Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente
23 instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en
24 seguridad del bien objeto de este contrato. SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE
25 PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.
26 COMPARECIENTES: a) por una parte, el Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
27 CEDEÑO, Director de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo; en representación
28 del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS, según consta del documento

2 que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la

3 cual adelante se la denominara "EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"; Dirección: Av.

4 Amazonas N35-181 yJapón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo

5 electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; b) y, por otra, LA SEÑORA CERON

6 ERAZO MARIA XIMENA Y SEÑOR CHONILLO FRANCO MAURICIO XAVIER

7 ,con dirección domiciliaria: PARROQUIA LOS ESTEROS; ciudadela la aurora

8 manzana F villa 15-16 , Cantón: MANTA; Teléfono: 0998609921; correo

9 electrónico:ximenace86@gmail.com; a quien en lo posterior se le denominará "LA

10 PARTE DEUDORA". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente

11 facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas

12 y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de

13 CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE

14 ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES: a) EL BANCO es una institución

15 financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y

16 Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el

17 beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

18 (IESS). b) LA SEÑORA CERON ERAZO MARIA XIMENA, en su calidad de afiliados

19 del IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u

20 operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto

21 de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal

22 vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos

23 solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, se convierte en este

24 instrumento en propietarios del inmueble, consistente en un lote de terreno, y casa

25 ubicada en la Urbanización Vía Marina, signado como lote número catorce, manzana I,

26 de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de

27 dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente

28 instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra al señor

DE VOTO
NOTARIO CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

00095139



REPUBLICA DEL ECUADOR



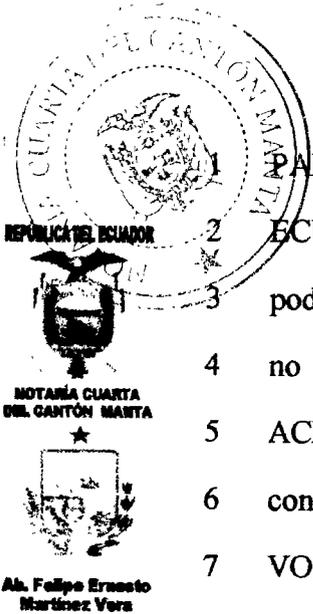
NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO. Los demás antecedentes de dominio, constan
2 del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al
3 presente documento como habilitante.- En seguridad y garantía real de todas y cada una
4 de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas
5 o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del
6 BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en
7 las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen,
8 obligaciones dependientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en
9 forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o
10 subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos,
11 descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos,
12 modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las
13 obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de
14 pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier
15 otra índole a favor*del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y
16 extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto
17 Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA
18 sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes
19 de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS
20 GENERALES: El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y
21 dimensiones: : POR EL FRENTE: diez metros ,calle publica; ATRÁS: diez metros, lote
22 número veinticuatro ; COSTADO DERECHO: quince metros , lote número quince ;
23 COSTADO IZQUIERDO: quince metros , lote número trece : Con un área total de ciento
24 cincuenta metros cuadrados, lote de terreno en el cual se halla construida una vivienda de
25 80 metros cuadrados. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido
26 canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA
27 para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e
28 irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la

[Handwritten signature]
Felipe Ernesto Martínez Vera
NOTARIO CUARTA DEL CANTÓN MANTA



1 PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO
2 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no
3 podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras
4 no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. TERCERA:
5 ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta
6 constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN
7 VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo
8 entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nueva
9 hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y
10 cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con
11 la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente
12 instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble
13 que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el
14 consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino
15 aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por
16 vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa
17 ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro
18 requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE
19 DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta
20 garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta
21 hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la
22 normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el
23 bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En
24 todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho
25 contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la
26 Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA. La hipoteca que se constituye
27 por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos
28 los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera
13
14
15
16
17

00095140



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a
oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en
el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos
amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido
por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara
expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y
los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto
en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que
cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos
de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la
naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales
derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se
transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o
crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: VENCIMIENTO
ANTICIPADO. EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los
créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar
por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo
que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito
avaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los
siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier
dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble
hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado,
embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por
sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de
cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores,
incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se
iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o
concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en

Primer



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

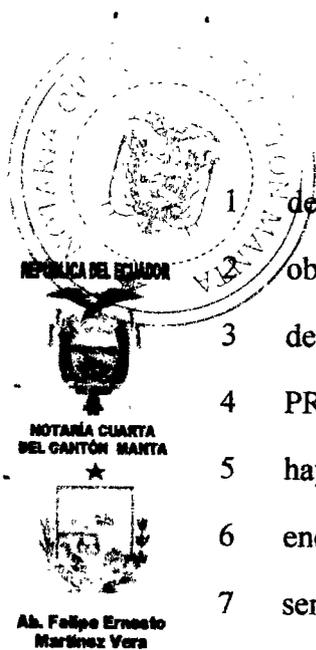


Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o
2 incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de
3 forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el
4 mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son
5 los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido
6 en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y
7 prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya
8 suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL
9 BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de
10 plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de
11 abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este
12 acto. SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la
13 inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria
14 para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así
15 como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado
16 sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener
17 los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE
18 DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a
19 lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE
20 DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para
21 inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste
22 podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de
23 la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-
24 LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en
25 cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la
26 misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o
27 jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,
28 para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y,

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

00095141



1 de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la
2 obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la
3 demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. NOVENA:
4 PRUEBA. LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les
5 haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se
6 encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el
7 sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la
8 cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.
9 DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este
10 instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo
11 garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA
12 PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de
13 intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea
14 conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los
15 bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los
16 valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO
17 PRIMERA: SEGUROS. Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los
18 manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del
19 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen
20 que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos,
21 ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. LA PARTE
22 DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma
23 que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio,
24 terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por
25 las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar
26 un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores,
27 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas
28 pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser

Handwritten signature and stamp



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o
2 cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de
3 mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones,
4 incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere
5 contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de
6 dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u
7 otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA
8 PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por
9 terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la
10 PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que
11 pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas
12 laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de
13 acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones
14 penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o
15 sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el
16 importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del
17 crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por
18 LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se
19 contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas
20 correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con
21 personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio
22 del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE
23 DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al
24 establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que
25 La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente
26 instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del
27 presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA
28 acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación

00095142

inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el

señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. DÉCIMO TERCERA: GASTOS. Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN. LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

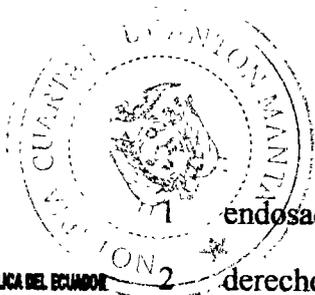


NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

MANTE



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTUA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el
2 derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las
3 debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere.
4 Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor de
5 reposición del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados
6 inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE
7 DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y
8 además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuviere
9 pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro
10 de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna
11 responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE
12 DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza
13 expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de
14 seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre
15 el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la
16 PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para
17 que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de
18 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante
19 del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el
20 BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a
21 cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas
22 que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad
23 para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y
24 ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO SEGUNDA:
25 DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES. LA PARTE DEUDORA declara bajo su
26 responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen,
27 prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias,
28 reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la

00095143



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1. instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos
2. los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del
3. presente instrumento. DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-
4. Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido
5. el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son
6. de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE
7. DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos
8. rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y
9. de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.
10. DÉCIMO SEXTA.- CUANTÍA: La cuantía de este contrato por su naturaleza es
11. indeterminada. DÉCIMO SEPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCION. Para los efectos
12. contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los
13. jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la
14. potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del
15. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas
16. de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de
17. ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento
18. ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a
19. lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
20. Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y
21. obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de
22. ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la
23. Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS
24. al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás
25. legislación vigente. DÉCIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Las
26. partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas
27. constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se
28. servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

1 instrumento. (FIRMADO) Abogado Xavier Guerra Pino. Matrícula número 17-2013-277
2 FORO DE ABOGADOS. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se
3 observaron los preceptos que el caso requiere, para que surtan sus efectos legales las
4 cláusulas en ellas contenida, previa lectura que yo el Notario, les di en alta y clara voz de
5 principio fin, firmando conmigo el Notario Público, en un solo acto, De lo cual doy fe.-

6
7

8 XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO

9 C.C. # 170713727-7.

10 VENDEDOR.-

11
12

13 MARIA XIMENA CERON ERAZO

14 C.C. # 131189841-3.

15 COMPRADOR Y DEUDOR HIPOTECARIO

16
17

18 MAURICIO XAVIER CHONILLO FRANCO

19 C.C. # 131134441-8.

20 COMPRADOR Y DEUDOR HIPOTECARIO

21
22

23 INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

24 DIRECTOR DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO,

25 APODERADO ESPECIAL DEL B.I.E.S.S.

26 C.C. # 131225433-5.

27

28



COMPROBANTE DE PAGO

00095144



OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROLES	TÍTULO	
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTIA DE \$65000.00 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			3-22-11-14-000	150 00	39989,05	38147	38370	
VENDEDOR				ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR			
1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	URB VIA MARINA MZ 1 LT-14	Impuesto principal		650,00			
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		195,00			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		845,00			
1311898413	CERON ERAZO MARIA XIMENA	NA	VALOR PAGADO		845,00			
					SALDO			0,00

EMISION: 24/10/2018 09:19:47 MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T31813882

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



CANCELADO

JUDIF. ANDRÉS DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Fecha: Hora:

RECIBIÓ EN LA OFICINA DE REGISTRO Y TITULACIÓN

MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

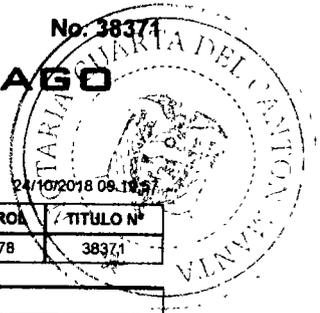


Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

00095145

No. 38374



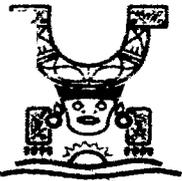
24/10/2018 09:19:56

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-22-11-14-000	150,00	39989,05	381478	38374

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	URB VIA MARINA MZ I LT-14	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta	65,66
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	66,66
1311898413	CERON ERAZO MARIA XIMENA	NA	VALOR PAGADO	66,66
			SALDO	0,00

EMISION: 24/10/2018 09:19:56 MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)
T922647492
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



~~GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA~~

CANCELADO

Fecha: Hora:

Handwritten signature

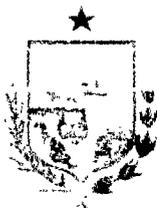
ALABAMA
MAY 1964

ALABAMA
MAY 1964

00095146



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



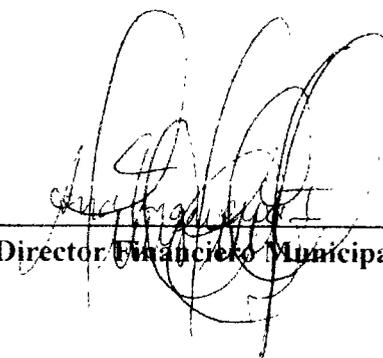
Nº

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
pertenciente a GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL
ubicada URB.VIA MARINA MZ I LT-14
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$65000.00 SESENTA Y CINCO MIL DOLARES 30/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTAE HIPOTECA

Elaborado: Jose Zambrano

Manta, 24 DE OCTUBRE DEL 2018


Director Financiero Municipal



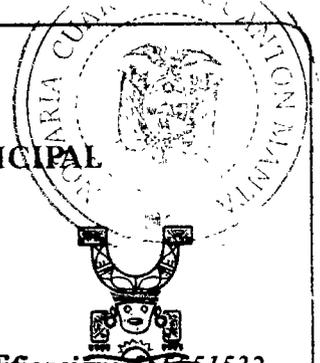


00095147

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 995551532

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 0150202

No. Electrónico: 60094

Fecha: 31 de julio de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-22-11-14-000

Ubicado en: URB.VIA MARINA MZ I LT-14

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 150,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1707137277

XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	11189,05
CONSTRUCCIÓN:	28800,00
	<u>39989,05</u>

Son: TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



PAGINA
BLANCA

PAGINA
BLANCA

MANTA GIS

Inicio

Consultas: [Detalles](#) (Nuevo)



Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avaluo de Remate](#)
- [Reporte](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
3	22	11	14	000

- [Lote](#)
- [Propietario](#)
- [Linderos](#)
- [Construcción](#)
- [Imagen](#)
- [Documento](#)
- [Historial Cambio de Dominio](#)
- [Historial de Lote](#)
- [Historial de Pisos](#)
- [Historial de Propietario](#)

	Apellidos	Nombres	%
Ver	GUERRA PINO	XAVIER CRISTOBAL	100.00



Manta

194.170.16.232 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF



MANTA GIS

Bienvenido al Sistema Cambiar de Contraseña

¡Bienvenido Gabriela Solizano! [Log Out]

Inicio Avalúo

Consultar Datos **(Nuevo)**



Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avalúo de Remate](#)
- [Reporte](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
3	22	11	14	000

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial	Cambio de Dominio	Historial de Lote	Historial de Pisos	Historial de Propietario	

Mostrar Construcción Eliminadas:

Las construcción que han sido eliminadas apareceran de color rojo y no afectan al valor de la Construcción.

2018-2019 ▾ 2018 ▾

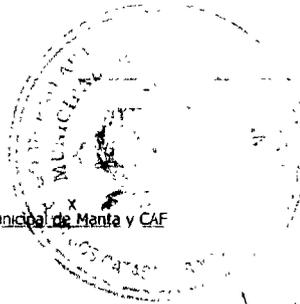
Numero Bloque	Activo	Fecha Activo	Área	Valor Depreciado	Valor Sin Depreciar
Editar Eliminar 1	SI	7/23/2016 12:00:00 AM	80.00	28800.00	28800.00
Total de Construcción Sin Depreciar:		28800.00	Total de Construcción Eliminadas Sin Depreciar:		28800.00
Total de Construcción Depreciado:		28800.00	Total de Construcción Eliminados Depreciado:		28800.00
Total de Avalúo		11189.0500000000			
Total		39989.0500000000			



Manta

194.170.16.232 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF



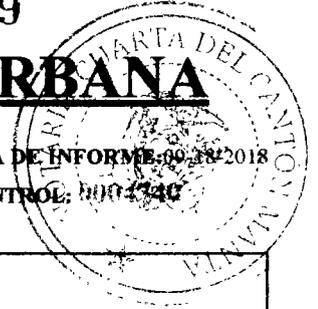


00095149

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

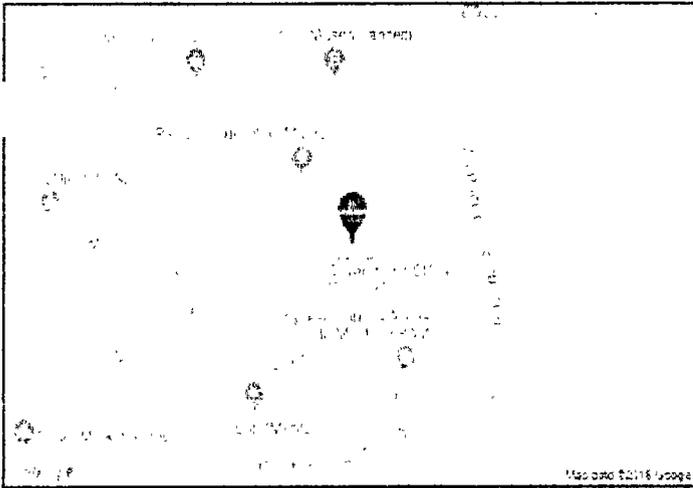
(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 09/18/2018
N° CONTROL: 0004340



PROPIETARIO:	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL
UBICACIÓN:	URB. VIA MARINA MZ 1 LT-14
C. CATASTRAL:	3221114000
PARROQUIA:	TARQUI

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	REGLAMENTO INTERNO VIA MARINA
OCUPACIÓN DE SUELO	PAREADA
LOTE MIN:	150
FRENTE MIN:	10
N PISOS	2
ALTURA MÁXIMA	-
COS:	-
CUS:	-
FRENTE:	3.00m
LATERAL 1:	2.00 m
LATERAL 2:	0.00
POSTERIOR:	2.00 m
ENTRE BLOQUES.	

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 10.00m con calle publica
ATRÁS: 10.00m lote No24
LATERAL: 15.00m con lote No 13
DERECHO: 15.00m con lote No 15
ÁREA TOTAL: 150,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

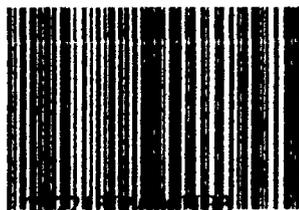
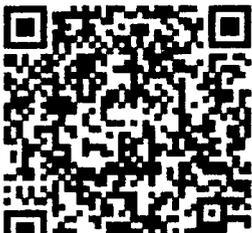
NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela
 Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes."

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de observación; préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



#MANTADIGITAL

ALMA
ALCO

ALMA
ALCO

00095150



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 0124021

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL

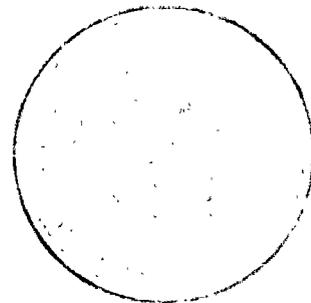
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, _____ de _____ **OCTUBRE** de 20 _____ **2018**

**VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL :
322114000 URB. VIA MARINA MZ I LT-14**

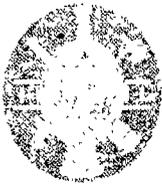
31/10/18
1

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____



1950
1951

1952
1953



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**
RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

CERTIFICADO DE SOLVENCIA
00095151
000115520



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

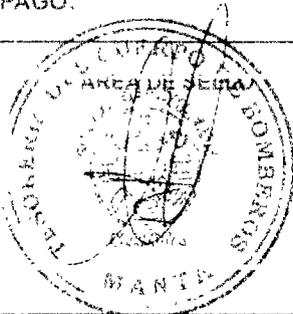
CURP: GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: URB. VIA MAJULA MZ-1 LT. 14
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 593204
CAJA: VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA
FECHA DE PAGO: 11/10/2018 10:02:47



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: miércoles, 09 de enero de 2019

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

1944

1945



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00095152



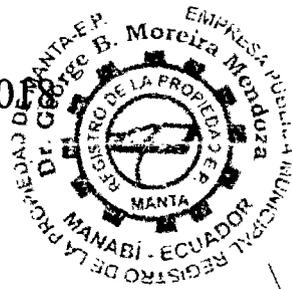
REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON MANTA

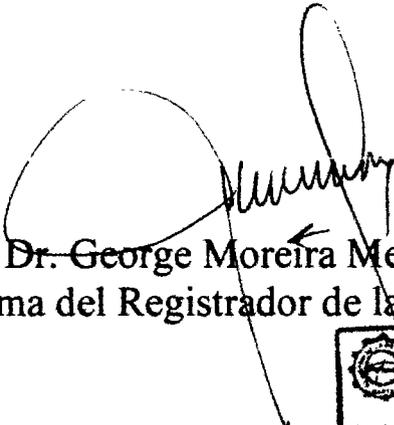
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador de la
propiedad del Cantón Manta, a solicitud de: **JUAN CARLOS
CHAVEZ ANCHUNDIA**

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo Consta que con fecha 8 de Octubre del 2015 bajo el # 3402 se encuentra inscrita escritura de compraventa celebrado el 10 de Septiembre del 2015 ante el notario Segunda de Manta, en que los sres: Daniel Querubin Rengifo Gamboa y Otilia Isabel Velez Moreira vende a favor de la Sr. **Mauricio Xavier Chonillo Franco** soltero, terreno ubicado en las Intermediaciones en el Sitio Camino Corral de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta teniendo una superficie total de Cuatrocientos treinta y dos Metros Cuadrados. A nombre de la Sra. Maria Ximena Ceron Erazo con cédula de ciudadanía N. 131189841-3 no ha constancia de que sea dueña de ningun bien inmueble.

Manta, Octubre 09 del 2015




Dr. George Moreira Mendoza
Firma del Registrador de la Propiedad

Y.C.

 Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP	
Fecha: 09 OCT 2015	HORA: _____



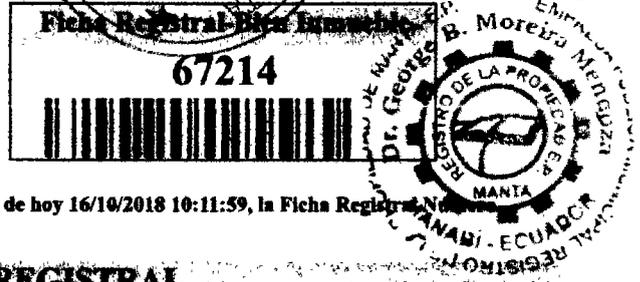


Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00095153



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18024377, certifico hasta el día de hoy 16/10/2018 10:11:59, la Ficha Registral No. 67214.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: jueves, 19 de julio de 2018 Parroquia : TARQUI

Información Municipal:
Dirección del Bien: Urbanización Via Marina

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno ubicado en la Urbanización Via Marina, signado como lote No. 14 de la manzana I, Parroquia Tarqui, Cantón Manta con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 10,00m- Calle Pública, ATRAS: 10,00m- Lote No. 24, COSTADO DERECHO: 15,00m- Lote No. 15. COSTADO IZQUIERDO: 15,00m- Lote No. 13, Area total 150,00m2.

-SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO A LA PRESENTE SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PARTICIÓN	1884 16/jul/2001	15.833	15.838
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2563 02/jun/2014	50.605	50.617
PLANOS	PLANOS	21 08/sep/2015	284	328

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 16 de julio de 2001 Número de Inscripción: 1884 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3371 Folio Inicial:15.833
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:15.838
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de julio de 2001

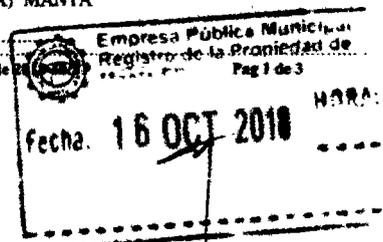
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Particion de Inmueble dentro del Juicio de Liquidación de sociedad conyugal celebrada ante la Notaría Tercera de Manta, 10 de Marzo del 2000, inscrita el 12 de Julio del 2000. Sobre terreno ubicado en el sitio Las Cumbres de la parroquia Tarqui, Posteriormente rectificaron las medidas del terreno, según escritura celebrada ante la Notaría Cuarta de Manta, el 5 de Julio del 2001, inscrita el 9 de Julio del 2001. A la Sra. Monica Mejia Gross, le corresponde un predio signado como literal C, que tiene una superficie total de Ciento treinta y seis mil doscientos treinta y nueve metros cuadrados. Y al Sr. Giovanni Aliatis le corresponde 2 lotes de terrenos signados como A y B. Con fecha Junio 2 del 2000, se inscribió la Disolución de sociedad Conyugal, celebrada entre los Sres. Giovanni Celestino Aliátis Guidotti y Sra. Mónica Mejía Gross, dictada por el Juzgado 6to. De lo Civil de Manabí el 11 de Mayo del 2000.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1704547247	MEJIA GROSS MONICA ALEXANDRA	DIVORCIADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1300929690	ALIATIS GUIDOTTI GIOVANNI CELESTINO	DIVORCIADO(A)	MANTA	





Registros
[2 / 3]

Inscrito el: martes, 02 de junio de 2014

Número de Inscripción: 2563

Tomo: 127

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4249

Folio Inicial: 50.605

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final: 50.617

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 23 de abril de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA QUE TIENE UNA CUANTIA \$ 515.030,40 . * El Abg. Xavier Cristobal Guerra Pino de estado civil casado pero con Capitulaciones Matrimoniales en calidad de "Comprador". Terreno signado con el literal "A" ubicado en la via Circunvalación Barrio Las Cumbres de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. con una superficie total de NOVENTA Y CINCO MIL METROS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000025338	ALIATIS GUIDOTTI GIOVANNI CELESTINO	DIVORCIADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1884	16/jul/2001	15.833	15.838

Registro de : PLANOS

[3 / 3] PLANOS

Inscrito el: martes, 08 de septiembre de 2015

Número de Inscripción: 21

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7490

Folio Inicial: 284

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final: 328

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 03 de agosto de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS DE LA URBANIZACION "VIA MARINA". Lotes en Garantía por el fiel cumplimiento de las obras de infraestructura. Lotes del 1 al 25 de la Mz- B 3.870,66m2. Lotes del 1 al 38 de la Mz. C 5.855,34m2. Lote # 1 de la Mz- G 4.049,12m2. Área total: 13.775,12m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2563	02/jun/2014	50.605	50.617

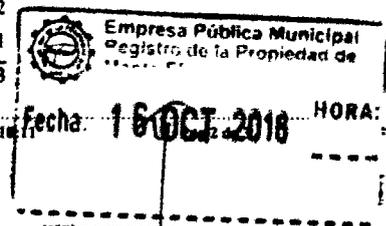
TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
PLANOS	1
<< Total Inscripciones >>	3

Certificación impresa por : klore_saites1

Fecha Registral: 6/21/14

martes, 16 de octubre de 2018 10:02 a.m.





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00095154



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:11:59 del martes, 16 de octubre de 2018

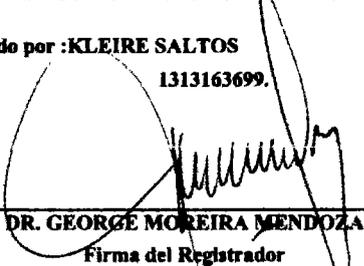
A petición de: GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL

Elaborado por : KLEIRE SALTOS

1313163699



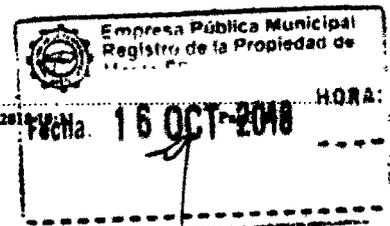
Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.

**ESPACIO EN
BLANCO**



PLANNING
DEPARTMENT

PLANNING
DEPARTMENT

00095155

INSTITUCION SUPERIOR
INTECCION - ENTREGA
ABOGADO

GUERRA MARCOS CRISTOBAL
PINO AIDA MARIE

QUITO

2015-04-24

FECHA DE EXPIRACION

2025-04-24

XXXXXXXX



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEBULACION

170713727-7

CEBULA DE
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUERRA PINO
XAVIER CRISTOBAL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GENDERLE OMBRE

FECHA DE NACIMIENTO 1987-05-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

ROSA MAYRE

MIRANDA OMBRE



CERTIFICADO DE VOTACION

CNE

007

JUNTA No

170713727

007 - 094

NUMERO

170713727

CEBULA

GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
PARQUITO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION

ZONA: 2



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1707137277

Nombres del ciudadano: GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 25 DE MAYO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MENDOZA CEDEÑO ROSA HAYDEE

Fecha de Matrimonio: 8 DE ABRIL DE 2005

Nombres del padre: GUERRA MARCOS CRISTOBAL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PINO AIDA ISABEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE ABRIL DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 186-168-22442



186-168-22442

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00095156



COMISION NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PUBLICOS

FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Número de Verificación Único: 4272577

Registro Civil



Cédula: 1707137277
Nombres: GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 25/05/1967
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: CASADO
Conyuge: MENDOZA CEDEÑO ROSA HAYDEE
Nombre del Padre: GUERRA MARCOS CRISTOBAL
Nombre de la Madre: PINO AIDA ISABEL
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 24/04/2015
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ABOGADO
Sexo: HOMBRE

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Concejo Nacional Electoral (Cne)

Concejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: PICHINCHA
Circunscripción:
Cantón: QUITO
Parroquia: IÑAQUITO
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1707137277
Nombre: GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 007-094
Fecha: 04/02/2018
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: DUPLICADO

ESTADO CIVIL
MANTAS

Datos obtenidos desde la fuente: Concejo Nacional Electoral (Cne)



DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS EN
BASE A LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS
FUENTES

Número de Verificación Único: 4272577
Ciudadano Consultado: Cédula: 1707137277
Consultado Por: Cédula: 1306657160
Nombre: MUÑOZ ZAMBRANO JESSICA LEONOR
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 11/10/2018 10:41:46

[Handwritten signature]
ES. EL SORRO DEL UNO
NOTARIA PÚBLICA
DEL CANTÓN MANABÍ

00095157



Tamara Garcés Almeida
Notaria Pública
Quito D. V.

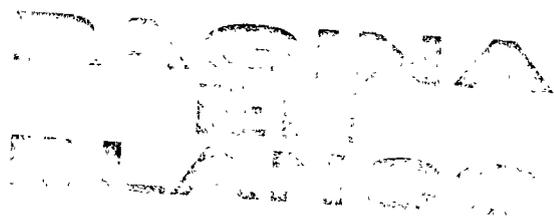
DECIMA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADO POR: XAVIER CRISTÓBAL GUERRA PINO y ROSA HAYDEE
MENDOZA CEDEÑO

QUITO, 10 DE MARZO DE 2005

Quito, 05 de enero de 2018





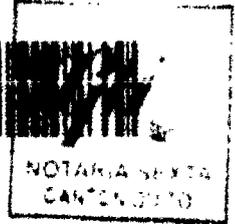
Factura: 001-002-000052873



00095158



20181701006000295



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701006000295

NOTARIO OTORGANTE:	DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA (NOTARIO) DEL CANTÓN QUITO
FECHA:	8 DE FEBRERO DEL 2018 (17:17)
COPIA DEL TESTIMONIO:	DECIMA PRIMERA A DECIMA TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
PARRA CARREÑO DELIA TORA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1758050346
A FAVOR DE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-03-2005
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DELIA PARRA
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1758050346

OBSERVACIONES:	DECIMA PRIMERA A DECIMA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES, OTORGADO POR XAVIER CRISTÓBAL GUERRA PINO Y ROSA HAYDÉE MENDOZA CUEVA.
----------------	---


 NOTARIA: TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

RECEIVED
CLERK

RECEIVED
CLERK

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

00095159

007827



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADO POR.- XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO Y ROSA

HAYDEE MENDOZA CEDEÑO

POR CUANTIA IND.

NUMERO DE COPIAS DADAS.- *4^a 6^a 7^a 8^a 9^a 10^a 13^a*

"EN la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Jueves diez de Marzo del año dos mil cinco, ante mí el Notario Sexto de este Cantón doctor Héctor Vallejo Espinoza, comparecen el señor Xavier Cristóbal Guerra Pino, soltero y la señora Rosa Haydee Mendoza Cedeño, viuda, ambos domiciliados en este Cantón, ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus cédulas de identidad, a quienes conozco de que doy fé y dicen: Que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es el siguiente:- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas, sirvase extender una de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA. COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura, por una parte el señor XAVIER CRISTÓBAL GUERRA PINO, y por otra la señora ROSA HAYDEE MENDOZA CEDEÑO, ecuatorianos, de estado civil soltero y viuda, respectivamente, mayores de edad y



domiciliados en esta ciudad de Quito, quienes por sus propios
libre y voluntariamente y de mutuo acuerdo han acordado otorgar
presente escritura de Capitulaciones Matrimoniales, de conformidad
los Artículos ciento cuarenta y nueve y siguientes del Código
SEGUNDA.- Antecedentes.- Los comparecientes a futuro con
matrimonio y entre si ya han procreado dos hijos que responden
nombres de Javier Andrés y Ricky Santiago Guerra Me
manifestando que cada compareciente tiene los siguientes bienes
conformidad al siguiente detalle.- a) SEÑOR XAVIER GUERRA P
Uno.- El cincuenta por ciento de una casa ubicada en la calle Inga
Número mil trescientos setenta y dos y Amazonas, de la ciudad de
Provincia de Pichincha, la misma que la adquirió junto con la
Rosa Haydee Mendoza Cedeño, quien es propietaria del re
cincuenta por ciento al señor Gilberto Contreras Navas mediante esta
celebrada ante el señor Notario Sexto doctor Héctor Vallejo Espinoza
cuatro de Septiembre del dos mil tres - Dos.- Un vehículo Marco
Tipo Jeep, de placas PBQ cero cero nueve, año dos mil dos, color
Tres.- Un vehículo Mercedes Benz, de placas GCV novecientos no
modelo trescientos SE (300SE), año mil novecientos noventa color
Cuatro.- Una camioneta marca chevrolet, año dos mil dos, de placas
cuatrocientos cuarenta y nueve de color vino, Cinco - Una camioneta

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

00095160



007328

...rd Courtier, año mil novecientos noventa y cuatro, color azul, de
...cas PRF novecientos diecinueve; Seis.- Dos cuentas corrientes
...números 30824021-04 y 30589921-04 del Banco del Pichincha, Siete-
...bles y enseres del hogar por un valor aproximado de treinta mil
...dólares; Ocho.- Un inmueble consistente en local comercial y vivienda,
...ubicado en la Cooperativa Alianza Solidaria, Avenida Maldonado y calle
...Susana Letourt, propiedad que está totalmente pagado adquirido a la
...Cooperativa Alianza Solidaria y que hasta la presente fecha no se han
...entregado escrituras por demora administrativa por parte de la
...Cooperativa manteniendo al momento únicamente una promesa de
...compra venta.- Nueve.- Un edificio de cuatro pisos ubicado en la
...Urbanización Loma Hermosa, sector el Condado calle José Miguel
...Carrión, pasaje Dos, lote diez, adquirido al señor Paolo del Salto, en el
...año dos mil uno, mediante escritura de compra venta celebrada ante el
...Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, el treinta y uno de Mayo
...del dos mil uno.- Diez.- Almacenes de comercialización de
...electrodomésticos que funciona con el nombre Comercial CREDIFRAM
...con número de Registro Unico de Contribuyentes RUC 1707137277991
...b) SEÑORA ROSA HAYDEE MENDOZA CEDENO.- UNO.- El
...cincuenta por ciento de una casa ubicada en la calle Inglaterra número
...mil trescientos setenta y dos y Amazonas, de la ciudad de Quito



Provincia de Pichincha, la misma que la adquirió junto al señor
Guerra Pino quien es propietario del restante cincuenta por ciento
señor Gilberto Contreras Navas mediante escritura celebrada ante
Notario Sexto doctor Héctor Vallejo Espinoza, el cuatro de Septiembre
del dos mil tres.- TERCERA.- CAPITULACIONES.- Los comparecientes
acuerdan.- Uno.- Que de los bienes detallados en la cláusula anterior
aportarán a la sociedad conyugal que conformen por el matrimonio
UNICAMENTE los siguientes: a) Una casa ubicada en la calle Independencia
Número mil trescientos setenta y dos y Amazonas, de la ciudad de Quito
Provincia de Pichincha, la misma que la adquirieron al señor Gilberto
Contreras Navas, mediante escritura de compra venta celebrada ante
Notario Sexto del Cantón Quito, doctor Héctor Vallejo Espinoza, el
cuatro de Septiembre del dos mil tres; b) El vehículo de propiedad
Xavier Guerra Pino marca KIA, tipo Jeep, de placas PBQ noventa y
nueve, color beige; y, c) Xavier Guerra asume los gastos que demandan
sociedad conyugal como son la manutención del hogar y educación de
sus hijos.- CUARTO.- DECLARACION.- Declaran los otorgantes que
tienen deudas pendientes.- En todo caso, si cualquiera de ellos poseyere
tener a la presente fecha deudas, no serán sumidas por la sociedad
conyugal que se conformará, sino que cada cónyuge pagará sus propias
deudas. QUINTO.- RATIFICACION.- Los comparecientes se ratifican

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

00095161



007870

QUINTA SENTA
REPARTITO

que a la sociedad conyugal NO ingresan NI ingresarán en el futuro los bienes restantes detallados en la cláusula segunda y los que de cualquier naturaleza sean adquiridos o incrementados por cada uno de los cónyuges a cualquier título, durante el matrimonio.- En general queda establecido que cada uno de los cónyuges administrará y dispondrá libremente de sus bienes, tanto de los que tienen en el momento presente como de los que adquirieran en el futuro, así como la renta o producción de tales bienes.- En cuanto al dinero, utilidades, ganancias que cualquiera de los cónyuges adquiera durante la sociedad conyugal, tampoco ingresarán a ésta, inclusive los a título gratuito como premios.- (Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento público.- f) Dr. Jaime F. Pozo González.- Matrícula 4302 C.A.Q.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y aceptan en todas sus partes.- Leída esta escritura a los comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe -

XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO

170713494-2



Rosa Haydee Mendoza Cedeño

KOSA HAYDEE MENDOZA CEDENO

CC 170950815 2

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

00095162 007829

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
 CIUDADANIA No. 170713787-2
 GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL
 25 MAYO 1967
 PICHINCHA/QUITO/EDZALEZ SUMA
 007-0222 05244
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1968

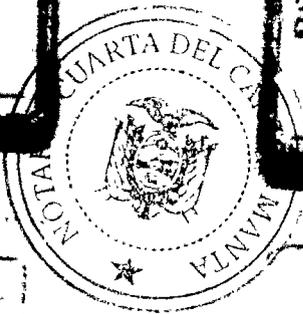
0019

02/02/2000

PRIVADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
 CIUDADANIA No. 170950815-2
 MENDOZA CEDENO ROSA HAYDEE
 MANDAL/SANTA ANA/AYACUCHO
 05 FEBRO 1967
 0085 05011 F
 MANDAL/SANTA ANA
 1967

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
 CIUDADANIA No. 170950815-2
 MENDOZA CEDENO ROSA HAYDEE
 MANDAL/SANTA ANA/AYACUCHO
 05 FEBRO 1967
 0085 05011 F
 MANDAL/SANTA ANA
 1967

9590

01/01/2002

PRIVADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 170402904
 CERTIFICADO DE VOTACION

17095162
 CIUDADA
 GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 170402904
 CERTIFICADO DE VOTACION

17095162
 CIUDADA
 GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 170402904
 CERTIFICADO DE VOTACION

17095162
 CIUDADA
 GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON

CHCIO
 es q
 s pu
 soc
 s pr
 : rat



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



Se otorgo ante el Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta DECIMA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de las CAPITULACIONES MATRIMONIALES, otorgado por XAVIER CRISTÓBAL GUERRA PINO y ROSA HAYDEE MENDOZA CEDEÑO, debidamente firmada y sellada. Quito, a cinco (05) de febrero del dos mil diez y ocho (2018) -

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



00095163



Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez
con fecha de de cuya copia
se archiva de de

(1) de de
Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los
contraentes del presente matrimonio, fue declarada mediante
sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva de de

(1) de de
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Juez con fecha
cuya copia se archiva de de

(1) de de
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES
De concordancia al Por. 53 de la Ley de Registro Civil
Resolución de la Corte de la fecha 18 Agosto 2011
Cristóbal Guzmán Pino y Rosa Haydee Mendosa León
nos inscribimos ante el Notario Sr. José
Valdez Espinosa con fecha 10 de Mayo
del 2005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En de de hoy día
de de del dos mil
El que suscribe, Jefe de Registro Civil entiende la presente acta de inscripción de matrimonio de: NOMBRES Y
APellidos del CONTRAYENTE: XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO
nacido en QUITO PICHINCHO el 15 de Mayo
1967 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Empleado Privado
con Cédula No 1703132977 domiciliado en Quito
anterior Saraguro hijo de Marcos Cristobal Guerra
y de Rosa Haydee Mendosa León
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ROSA HAYDEE MENDOSA LEON
nacida en Jano Rio - Napo, el 8 de Enero
1967 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Maestra
con Cédula No 10850315-2 domiciliada en Quito
anterior Quito hija de Alfredo Britez Mendosa León
y de Nancy
LUGAR DEL MATRIMONIO: Napo FECHA: 8 de Mayo
En este matrimonio legitimaron a su hij com un llamado

OBSERVACIONES:
DIA al Civil en Napo en el
1989 por consentimiento: Xavier
Cristo Cristobal Guerra y
Rosa Haydee Mendosa León
de Napo el 10 de Mayo
de 2005

FIRMAS: Xavier Guerra y Rosa León
Jose Valdez Espinosa

Información certificada a la fecha: 20 DE MARZO DE 2018
Emisor: TORRES VASQUEZ MARCOS ANTONIO

N° de certificado: 185-105-59231

185-105-59231

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



Documento firmado electrónicamente

BRAND
BLANK

BRAND
BLANK

00095164

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
INGENIERA

BARBISAJE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CERON BARRAZA NIEL ALDOLFO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRAZO GARCIA MARIA LUISA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
MANTA
2017-12-20

FECHA DE EXPIRACION
2027-12-20

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PROFESIONISTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y VOTACION

131189841-3

CEDULA
CIVIL
APELLIDOS Y NOMBRES
CERON BRAZO MARIA IGRENA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
MANTA
2017-12-20

FECHA DE EXPIRACION
2027-12-20

WADUCCI
CANTON
MANTA

ESTADO CIVIL
CASADA

PROVINCIA
MORONA BALSAS

MUNICIPIO
MORONA BALSAS

SECTOR
MORONA BALSAS

[Signature]



[Faint, illegible text and signature]

CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO DE 2017

002
JUNTA No.

002 - 260
NUMERO

1311898413
CEDULA

CERON BRAZO MARIA IGRENA
APELLIDOS Y NOMBRES

MAMARI
PROVINCIA

SANTA ANA
CANTON

AYACUCHO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:

ZONA:

[Barcode]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1311898413

Nombres del ciudadano: CERON ERAZO MARIA XIMENA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/AYACUCHO

Fecha de nacimiento: 18 DE FEBRERO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHONILLO FRANCO MAURICIO XAVIER

Fecha de Matrimonio: 29 DE DICIEMBRE DE 2017

Nombres del padre: CERON MENDOZA NEL AUGUSTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ERAZO GARCIA MERCI LEONOR

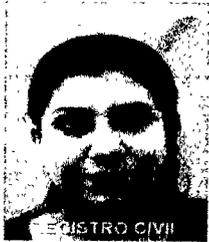
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE DICIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABI-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 182-168-22646



182-168-22646

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00095165

FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO



Número de Verificación Único: 4272349

Registro Civil



M^{ra} Ximena Cerón

Cédula: 1311898413
Nombres: CERON ERAZO MARIA XIMENA
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 18/02/1986
Lugar de Nacimiento: MANABI/SANTA ANA/AYACUCHO
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: CASADO
Conyuge: CHONILLO FRANCO MAURICIO XAVIER
Nombre del Padre: CERON MENDOZA NEL AUGUSTO
Nombre de la Madre: ERAZO GARCIA MERCI LEONOR
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 29/12/2017
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: INGENIERA
Sexo: MUJER

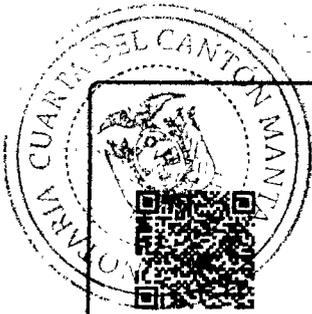
Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Concejo Nacional Electoral (Cne)

Concejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: MANABI
Circunscripción:
Cantón: SANTA ANA
Parroquia: AYACUCHO
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1311898413
Nombre: CERON ERAZO MARIA XIMENA
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 002-259
Fecha: 04/02/2018
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: DUPLICADO

Datos obtenidos desde la fuente: Concejo Nacional Electoral (Cne)



**DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS EN
BASE A LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS
FUENTES**

Número de Verificación Único: 4272349
Ciudadano Consultado: Cédula: 1311898413
Consultado Por: Cédula: 1308657160
Nombre: MUÑOZ ZAMBRANO JESSICA LEONOR
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 11/10/2018 10:29:21

[Handwritten signature]
Escritura Pública
11/10/2018



00095166

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 FECHA DE EXPRACIÓN

CHONILLO FRANCO LEONARDO
 FRANCO AVELLA BLANCA
 MANTA
 2017-12-29
 2027-12-29

VERIFICAR

INSTRUMENTO

INSTRUMENTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y SERVICIOS
 N. 131134441-8

CEDULA CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CHONILLO FRANCO LEONARDO
 SEXO
 FECHA DE NACIMIENTO
 NACIÓN

ESTADO CIVIL CASADO
 SERVIDOR PÚBLICO



SECRETARÍA DE LA JUNTA DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

021 JUNTA No.
 021 - 121 NÚMERO
 1311344418 CÉDULA

CHONILLO FRANCO MAURICIO XAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
 MANTA CANTÓN
 TANGUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA: 1

Francisco

Francisco

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311344418

Nombres del ciudadano: CHONILLO FRANCO MAURICIO XAVIER

Condición del cedula: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 9 DE SEPTIEMBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CERON ERAZO MARIA XIMENA

Fecha de Matrimonio: 29 DE DICIEMBRE DE 2017

Nombres del padre: CHONILLO PICO LEONCIO MAURILIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: FRANCO AVILA BLANCA ORFELINA AZUCENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE DICIEMBRE DE 2017

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABI-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 188-168-22709



188-168-22709

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



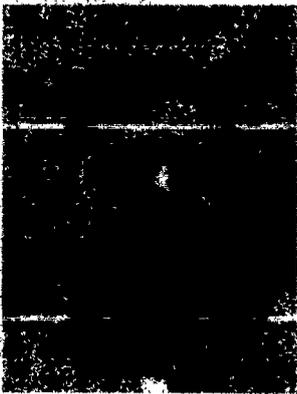
00095167

FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

DIRECCIÓN NACIONAL
DE REGISTRO DE
DATOS
PÚBLICOS

Número de Verificación Único: 4272499

Registro Civil



Cédula:	1311344418
Nombres:	CHONILLO FRANCO MAURICIO XAVIER
Condición Ciudadano:	CIUDADANO
Fecha de Nacimiento:	09/09/1984
Lugar de Nacimiento:	MANABI/MANTA/MANTA
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Estado Civil:	CASADO
Conyuge:	CERON ERAZO MARIA XIMENA
Nombre del Padre:	CHONILLO PICO LEONCIO MAURILIO
Nombre de la Madre:	FRANCO AVILA BLANCA ORFELINA AZUCENA
Fecha Defunción:	
Fecha de Expedición:	29/12/2017
Instrucción:	SUPERIOR
Profesión:	INGENIERO
Sexo:	HOMBRE

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Concejo Nacional Electoral (Cne)

Concejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia:	MANABI
Circunscripción:	
Cantón:	MANTA
Parroquia:	TARQUI
Zona:	
Junta:	
Recinto:	
Cédula:	1311344418
Nombre:	CHONILLO FRANCO MAURICIO XAVIER
Multa:	0
Mjrv:	
Designación:	
Código Electoral:	021-121
Fecha:	04/02/2018
Habilitado Trámite Público:	SI
Tipo:	DUPLICADO

Datos obtenidos desde la fuente: Concejo Nacional Electoral (Cne)



DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS EN
BASE A LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS
FUENTES

Número de Verificación Único: 4272499
Ciudadano Consultado: Cédula: 1311344418
Consultado Por: Cédula: 1308657160
Nombre: MUÑOZ ZAMBRANO JESSICA LEONOR
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 11/10/2018 10:37:41

Amor
SECRETARÍA EJECUTIVA
MANA CUARTA
CANTÓN MANA





00095168



1 **PODER ESPECIAL**

2 **OTORGADA POR:**

3 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
4 SOCIAL

5 **EN FAVOR DE:**

6 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

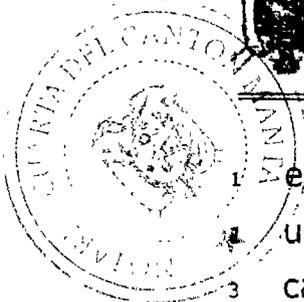
7 CUANTIA: INDETERMINADA

8 Di 2 copias

9 DLCR

10 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
11 República del Ecuador, hoy día, cuatro de septiembre del
12 dos mil dieciocho, ante mí, Abogado Ramiro Giovanni
13 Berrones Torres, Notario Décimo Segundo Suplente del
14 Cantón Quito, de conformidad con la Acción de Personal
15 número nueve mil quinientos sesenta guion DP diecisiete
16 guion dos mil dieciocho guion VS (9560-DP17-2018-VS), de
17 fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, expedida por
18 el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su
19 titular Doctora María del Pilar Flores Flores, comparece con
20 plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración
21 de la presente escritura: la señora Magister Eva Irene de
22 los Angeles García Fabre, en su calidad de Gerente General y
23 como tal Representante Legal del Banco del Instituto
24 Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
25 documentos que se adjuntan como habilitantes. La
26 compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
27 estado civil divorciada, de ocupación empleada, mayor de
28 edad, domiciliada en la ciudad de Quito en la dirección:

1
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera,
2 ubicado en la dirección Amazonas N treinta y siete B y
3 calle Unión Nacional de Periodistas, teléfono: tres nueve
4 siete cero cinco cero cero, correo electrónico:
5 controversias.ph@biess.fin.ec. La compareciente es hábil en
6 derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de
7 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
8 documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas
9 debidamente certificadas por mí, agrego a la presente
10 escritura como documentos habilitantes. Advertida que
11 fue la compareciente por mí el Notario, de los efectos y
12 resultados de esta escritura, así como examinada que fue
13 de forma aislada y separada de que comparece al
14 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
15 temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita
16 eleve a escritura pública, la minuta cuyo tenor literal es el
17 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
18 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial
19 contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
20 **COMPARECIENTE.-** Comparece la Magister Eva García
21 Fabre, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
22 estado civil divorciada, en su calidad de Gerente General y
23 como tal Representante Legal del Banco del Instituto
24 Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
25 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
26 adelante se denominará LA PODERDANTE o MANDANTE.-
27 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del
28 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución



00095169



1 financiera pública creada por mandato constitucional,
2 objeto social es la administración de los fondos previsionales
3 del IESS, bajo criterios de banca de inversión. DOS) Según
4 el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley
5 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el
6 BIESS se encarga de conceder créditos hipotecarios,
7 prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a
8 favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de
9 Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY FERNANDO
10 CORNEJO CEDEÑO es el Director de la Oficina Especial
11 Portoviejo del BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-**
12 Con estos antecedentes, la Magister Eva García Fabre en su
13 calidad de Gerente General del Banco del Instituto
14 Ecuatoriano de Seguridad Social extiende poder especial,
15 amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del
16 Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Director
17 de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, con cédula de
18 ciudadanía número uno tres uno dos dos cinco cuatro tres
19 tres guion cinco (131225433-5), de ahora en adelante EL
20 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
21 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la
22 provincia de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscriba a
23 nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de
24 mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto
25 Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus variantes y
26 productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS.
27 DOS) Suscriba a nombre del BIESS las tablas de
28 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca,

3
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de
2 constitución y cancelación de hipotecas y cualquier
3 documento legal, público o privado, relacionado con el
4 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre
5 bienes inmuebles que se otorguen a favor del BIESS. TRES)
6 Suscriba a nombre del BIESS todo acto relacionado con los
7 créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
8 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como
9 también cualquier documento público o privado relacionado
10 con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO
11 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por
12 parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica,
13 entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos,
14 cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a
15 efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a
16 favor del BIESS, sea en documento público o privado.
17 **CUARTA: DELEGACION.-** El presente poder podrá ser
18 delegado total o parcialmente únicamente previa
19 autorización expresa y escrita del representante legal del
20 MANDANTE.- **QUINTA: REVOCATORIA.-** En caso de
21 que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier
22 motivo en sus funciones de Director de Oficina Especial
23 Portoviejo del BIESS o cuando así lo dispusiera LA
24 MANDANTE este poder será revocado mediante escritura
25 pública. **SEXTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada
26 su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se
27 servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la
28 plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que

REPÚBLICA DEL ECUADOR

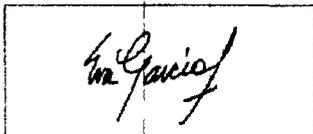
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

00095170

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0901529990

Nombres del ciudadano: GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 2 DE AGOSTO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: GARCIA LUIS FELIPE

Nombres de la madre: FABRE VELASQUEZ JULIA

Fecha de expedición: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: DIANA LORENA CALISPA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 183-152-49668



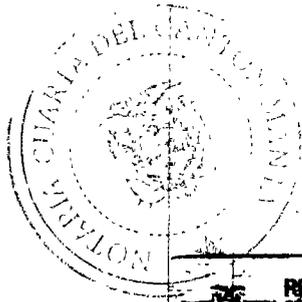
183-152-49668



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDELA DE IDENTIFICACION N. 090152999-0

CUIDAD: QUITO
APELLIDOS Y NOMBRES: GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
FECHA DE EMISION: 2014-08-05
FECHA DE EXPIRACION: 2024-08-05
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: DIVORCIADA



INSTRUCCION: SUPERIORE EMPLEADO

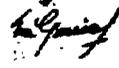
PROFESION / OCCUPACION: EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GARCIA LIMA PIERRE I

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FABRE VELASQUEZ JULIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUAYAS 2014-08-05

FECHA DE EXPIRACION: 2024-08-05



CERTIFICADO DE VOTACION
1 DE FEBRERO 2014

151
ZONA

151 - 268
ZONA

090152999-0
CEDELA

GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAS
CANTON

TARAJA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: ZONA 1



00095171



[Handwritten mark]

DECIMO S...
 DA DEL CANT...
 ALAJUELA
 04 SET 2018
 M. GIOVANNI BERTONIS
 NOTARIO PUBLICO



00095172

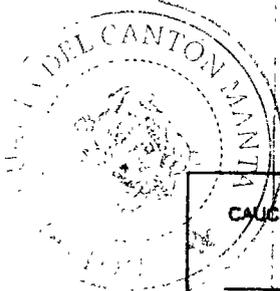


Ministerio del Trabajo



<input type="checkbox"/> DECRETO <input type="checkbox"/> ACUERDO <input checked="" type="checkbox"/> RESOLUCIÓN																									
NO. _____	FECHA: _____																								
GARCIA FABRE	EVA IRENE DE LOS ANGELES																								
APELLIDOS	NOMBRES																								
No de Cédula de Ciudadanía	Rige a partir de:																								
0901529990	lunes, 03 de septiembre de 2018																								
EXPLICACIÓN: De conformidad a lo establecido en el Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con los Art. 17 literal C de la Ley Orgánica de Servicio Público y Art. 17 literal C de su Reglamento General, el Directorio del Banco de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; RESUELVE: NOMBRAR a Eva Irene de los Angeles García Fabre como Gerente General del BIESS a partir del 3 de septiembre de 2018; en concordancia con Resolución de la Superintendencia de Bancos SB-DTL-2018-897, de fecha 30 de agosto de 2018 y certificación de Secretaría General del BIESS de fecha 4 de septiembre de 2018.																									
<table border="0"> <tr> <td>INGRESO <input type="checkbox"/></td> <td>TRASLADO <input type="checkbox"/></td> <td>REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/></td> <td>SUPRESIÓN <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/></td> <td>TRASPASO <input type="checkbox"/></td> <td>RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/></td> <td>DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>ASCENSO <input type="checkbox"/></td> <td>CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/></td> <td>UBICACIÓN <input type="checkbox"/></td> <td>REMOCIÓN <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/></td> <td>INTERCAMBIO <input type="checkbox"/></td> <td>REINTEGRO <input type="checkbox"/></td> <td>JUBILACIÓN <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>ENCARGO <input type="checkbox"/></td> <td>COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/></td> <td>RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/></td> <td>OTRO <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>VACACIONES <input type="checkbox"/></td> <td>LICENCIA <input type="checkbox"/></td> <td>RENUNCIA <input type="checkbox"/></td> <td></td> </tr> </table>		INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>	NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>	ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACIÓN <input type="checkbox"/>	REMOCIÓN <input type="checkbox"/>	SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACIÓN <input type="checkbox"/>	ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>	VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	
INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>																						
NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>																						
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACIÓN <input type="checkbox"/>	REMOCIÓN <input type="checkbox"/>																						
SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACIÓN <input type="checkbox"/>																						
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>																						
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>																							
SITUACIÓN ACTUAL PROCESO: <u>Gobierno</u> SUBPROCESO: <u>Gerencia General</u> SUBPROCESO 1: <u>Gerencia General</u> PUESTO: <u>Gerencia General</u> LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u> REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>3.10.818.00</u> PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>1.2.001.2.01.05-1</u>	SITUACIÓN PROPUESTA PROCESO: _____ SUBPROCESO: _____ SUBPROCESO 1: _____ PUESTO: _____ LUGAR DE TRABAJO: _____ REMUNERACIÓN MENSUAL: _____ PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____																								
ACTA FINAL DEL CONCURSO No. _____ Fecha: _____	PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO Nombre: <u>Ing. Andrea Arroyo Del Alcazar</u> <u>Directora de Talento Humano</u>																								
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD Nombre: _____	Nombre: <u>Lcdo. Milton Daniel Maldonado Estrella</u> <u>Coordinador Administrativo</u>																								
TALENTO HUMANO No. <u>356</u> Fecha: <u>4 de septiembre de 2018</u>	Nombre: <u>Ing. Luis Alberto Fierro Tapia</u> <u>Analista de Talento Humano</u>																								





CAUCIÓN REGISTRADA CON N° _____ Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A _____ EN EL PUESTO DE _____
 QUIÉN CESÓ EN FUNCIONES POR _____
 ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON N° _____ FECHA: _____

AFIILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

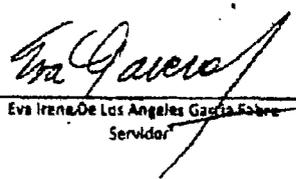
Nº. _____ Fecha: _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

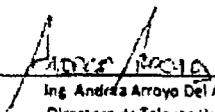
YO EVA IRENE DE LOS ANGELES GARCIA FABRE CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 0901529990
 ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 4 de septiembre de 2013



 Eva Irene de los Angeles Garcia Fabre
 Servidor



 Ing. Andrea Arroyo Del Alcazar
 Directora de Talento Humano



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1798156470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: SN **NÚMERO:** SN
FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 23/04/2010
FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 15/12/2017
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. RENUNCIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:
Provincia: PICHINCHA Cañón: QUITO Parroquia: INAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMORPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Teléfono Trabajo: 622997500 Celular: 0998223405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:
SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

*San derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad; transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	18	ABIERTOS	15
JURISDICCIÓN	ZONA 9 PICHINCHA	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2017001874456

Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM





NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que las copias
que en fojas adjacidas son iguales a
los documentos presentados ante mi.
Quito, ~~11 de Septiembre de 2010~~

NOTARIA
XII

Ab. Giovanni Bernales Torres
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE

A



00095174



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1788156470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 07/03/2012
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Número: S/N Intersección: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Teléfono Trabajo: 052657120

No. ESTABLECIMIENTO: 015 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 05/08/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: OE2-98 Intersección: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Teléfono Trabajo: 022659115 Teléfono Trabajo: 022648251

No. ESTABLECIMIENTO: 016 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 04/02/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: OE2-357 Intersección: CALTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Teléfono Trabajo: 022657807 Teléfono Trabajo: 022618919 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Celular: 0984302320

No. ESTABLECIMIENTO: 010 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO FEC. CIERRE: 20/06/2012 FEC. RENICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FLORES Número: N-626 Intersección: OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Celular: 0995033819 Teléfono Trabajo: 022955814 Teléfono Trabajo: 022955426 Email: jgardes@biess.gob.ec

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL SANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 48 de la ley Notarial, doy fe que las COPIAS que autocolo en 3 fojas son iguales a los documentos exhibidos en original ante mí.
Quito, a 04 JUL 2018
DR. HOMER LÓPEZ ORANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
DEL SANTÓN QUITO



SE OTOR...

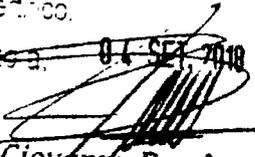
Código: RIMRUC2017001874456
Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM





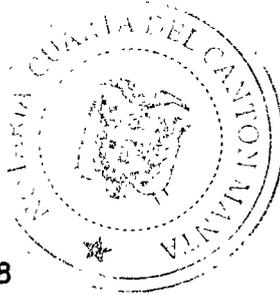
El documento que antecede en
... foja(s) es F. E. L. COMPULS-
-lo certifico.

Quito a. ~~04 SET 2018~~


Ab. Giovanny Berrones Torres
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE



Factura: 002-002-000038398



00095175



20181701012P02851

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181701012P02851					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (17:41)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	EVA IRENE DE LOS ANGELES GARCIA FABRE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312254335	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Párrquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181701012P02851
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (17:41)
OTORGA:	NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

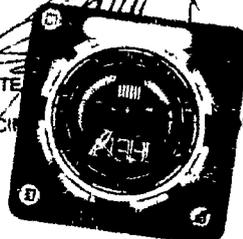
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta

... copia certificada sellada y firmada en

Quito a, 04 SET 2018

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE





1 queda elevada a escritura pública y que se encuentra
2 firmada por el Abogado Daniel Ruiz Bravo, con matrícula
3 profesional número doce mil quinientos doce del Colegio de
4 Abogados de Píchincha. La compareciente autoriza
5 expresamente la consulta en línea y verificación de sus
6 respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta
7 Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
8 Identificación y Cedulación. Para la celebración de la
9 presente escritura se observaron todos los requisitos y
10 preceptos legales de la Ley Notarial que el caso requiere y
11 leída que le fue la presente escritura a la compareciente
12 por mí, el Notario, aquella se ratifica en la aceptación de
13 su contenido y firma conmigo en unidad de acto; se
14 incorpora al protocolo de esta Notaría la presente
15 escritura, de todo lo cual doy fe.

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Eva Irene de los Angeles García Fabre
EVA IRENE DE LOS ANGELES GARCÍA FABRE
C.C. 0901529990

Ab. Giovanni Berrones Torres
Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DECIMOSEGUNDO SUPLENTE



Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.

00095176

REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTADO CIVIL



CIUDADANA

131275433-5

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO

MANABI

CHONE

ELOY ALFARO

1987-07-23

ECUATORIANA

HOMBRE

SOLTERO



SUPERIOR

INGENIERO

000004722

CORNEJO BARRERA W BASTIAN FERNANDO

CORNEJO ACOSTA GEORGINA FLERCA

PORTONUELO

2017-08-17

2017-08-17



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CERTIFICADO DE VOTACION

019

019 - 148

1312264335

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO

1987-07-23



MANABI

CHONE

CHONE

ELOY ALFARO



COE **

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE



Información certificada a la fecha: 29 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABI-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 186-168-22814



186-168-22814

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00095177

1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta TERCERA COPIA, que
2 signo, selló y firmó en la misma fecha de su otorgamiento.



Felipe Martínez Vera
Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

